



Gobierno del Estado Plurinacional de

**BOLIVIA**

Ministerio de  
Medio Ambiente y Agua

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 024/2020

La Paz, 01 de julio de 2020

### VISTOS:

La Nota Interna DGE-CPYEP-PEP-ESAG-0014-NOT/20 de 5 de junio de 2020, la Nota Interna DGE-CPYEP-PEP-RSAG-0016-NOT/20 de 29 de junio de 2020, el Informe DGE-GIDO-BKSS-0022-INF/20 de 30 de junio de 2020, todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Art.232 los principios que rigen a la administración pública, entre los cuales se encuentra el de: legalidad, ética, competencia, eficiencia, responsabilidad y resultados.

Que la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales regula los sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado. El Artículo 27 de este cuerpo legal establece que cada entidad del Sector Público elaborara en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno, correspondiendo a la Máxima Autoridad de la Entidad la responsabilidad de su implementación.

Que la Ley 1178 previene sobre la Responsabilidad por la Función Pública en el Capítulo V Artículo 28 y siguientes; así como el Decreto Supremo N° 23318-A que establece en su artículo 3 párrafo I que todo servidor público tiene el deber de realizar sus funciones con economía, transparencia y licitud, su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas. El artículo 7 define los deberes como las tareas o actividades obligatorias de cada entidad o servidor público dirigidas a cumplir las atribuciones o funciones que le son inherentes.

Que el Artículo 23 de la Ley Forestal N° 1700, de 12 de julio de 1996, dispone la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, como Entidad Pública bajo tuición del ahora Ministerio de Medio Ambiente y Aguas (MMAyA), con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, para promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y tierras forestales, que se organizará a través de sus Estatutos aprobados Decreto Supremo y cuyos recursos sólo pueden destinarse a proyectos manejados por instituciones calificadas por la actual Autoridad de Bosques y Tierras (ABT); a tal efecto, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2016, aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, cuyos incisos a) y g) del Artículo 7 del Estatuto, instituyen como funciones del Director General Ejecutivo, entre otras, el ejercer la representación legal de la institución y realizar, así como autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución.



**FONABOSQUE**

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL



Gobierno del Estado Plurinacional de

**BOLIVIA**

Ministerio de  
Medio Ambiente y Agua

Que la Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, ordenamiento jurídico que establece que el diseño organizacional se formalizara en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos aprobados mediante resolución interna pertinente.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del FONABOSQUE aprobado mediante Resolución Administrativa N° 070/2018, de 26 de octubre de 2018, establece en su Artículo 20 que: *“El Diseño Organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos y procedimientos, los cuales deberán ser aprobados mediante Resolución Administrativa del Director(a) General Ejecutivo(a)... b) El Manual de Procesos y procedimientos debe describir la denominación y objetivo del proceso, las normas de operación, la descripción del proceso y sus procedimientos, los diagramas de flujo y los formularios”.*

Que el FONABOSQUE cuenta con el Manual de elaboración de Procesos y Procedimientos aprobado mediante Resolución Administrativa N° 074 de 08 de noviembre de 2018, documento que tiene como objetivo establecer la metodología para el diseño, elaboración, implementación, innovación, actualización y control de los Procesos y Procedimientos generados en el FONABOSQUE proporcionando criterios uniformes y herramientas mínimas que permitan a cada Unidad Organizacional, su análisis y elaboración.

Que la Resolución Administrativa N°018 de 27 de abril de 2020, aprueba el Reglamento para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública con Fondos No Reembolsables V3.0, mismo que tiene por objeto establecer las condiciones y los procedimientos para financiar proyectos de inversión solicitados por Entidades Públicas otorgados por el FONABOSQUE con fondos no reembolsables. En el descrito Reglamento se encuentran inmersos los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 115 del Ministerio de Planificación del Desarrollo de 12 de mayo de 2015, Reglamento Básico de Pre Inversión. Asimismo, el referido Reglamento contempla lo establecido en la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, con relación a las Entidades Territoriales Autónomas y sus formas de gobiernos (Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales, etc.)

Que en concordancia de lo previamente citado se emite el Informe DGE-GIDO-BKSS-0022-INF/20, de 30 de junio de 2020, elaborado por el Técnico I en Planificación y Organización Administrativa, la Encargada de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional y el Cordinador en Planificación y Evaluación de Proyectos, el cual concluye señalando lo siguiente: *“El Proceso para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública con Fondos No Reembolsables Versión 2 cumple con una secuencia lógica en sus actividades, disponiendo una metodología adecuada en forma ordenada para financiar los proyectos de inversión solicitados por Entidades Públicas, con Fondos No Reembolsables otorgados por el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal-FONABOSQUE, se encuentra en el marco del Reglamento para el Financiamiento de Proyectos*





Gobierno del Estado Plurinacional de

**BOLIVIA**

Ministerio de  
Medio Ambiente y Agua

de Inversión Pública con Fondos No Reembolsables Versión 3.0, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 0018/2020 de 27 de abril de 2020. El proceso v.2 considera la denominación, el objetivo, las normas de operación, la descripción de los procedimientos, los diagramas de flujo y los formularios o documentos generados, según normativa establecida en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa. El "Proceso para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública con Fondos No Reembolsables Versión 2" forma parte de un Manual de Procesos y Procedimientos, el cual constituye un instrumento indispensable para la formalización del Diseño Organizacional del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE. El Proceso V.2 contiene los siguiente cuatro (4) procedimientos: i) Procedimiento para el Financiamiento con Convocatorias Públicas; ii) Procedimiento Valoración del Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP); iii) Procedimiento para la valoración del Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión (EDTP), Priorización y Gestión de primer desembolso; y iv) Procedimiento para Remisión de Información de la Etapa de Pre Inversión. Por otro lado: El "Proceso para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública con Fondos No Reembolsables Versión 1", aprobado mediante Resolución Administrativa N°0046/2019 de fecha 7 de mayo de 2019, se debe mantener vigente para los proyectos aprobados en el marco del Reglamento para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública con Fondos No Reembolsables Versión 2.0, aprobado mediante Resolución Administrativa N°0056-/2019 de fecha 01 de julio de 2019 y complementada con la N°0074/2019". Recomendando: **Primero:** Remitir a la Unidad de ASESORIA Legal el presente informe y documentación de respaldo para la emisión de Informe Legal y proyecto de Resolución Administrativa, así dar consecuencia a la respectiva aprobación del "Proceso para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública con Fondos No Reembolsables Versión 2". **Segundo:** Instruir a la Coordinación de Planificación y Evaluación de Proyectos difundir a las diferentes Áreas y Unidades Organizacionales del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal-FONABOSQUE la Resolución Administrativa que aprueba el "Proceso para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública con Fondos No Reembolsables Versión 2".

Que, el Informe Legal DGE-AL-RSG-0143-INF/20, de 01 de julio de 2020, concluye. " Con base en los antecedentes documentales y normativos referidos, se concluye que el "Proceso para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública con Fondos No Reembolsables", propuesto y fundamentado mediante Informe DGE-GIDO-BKSS-0022-INF/20, de 30 de junio de 2020 y Notas Internas DGE-CPYEP-PEP-RSAG-0014-NOT/20 de 5 de junio de 2020 y DGE-CPYEP-PEP-RSAG-0016-NOT/20 de 29 de junio de 2020, debe ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del FONABOSQUE, que en el marco de sus competencias y en estricto cumplimiento de la normativa vigente y aplicable, emitirá la correspondiente Resolución Administrativa".

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 inc. a) y Artículo 7 inc.g) del Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2016, aprueba el Estatuto del FONABOSQUE y señala las atribuciones del FONABOSQUE y funciones del Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, respectivamente;



**FONABOSQUE**

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL



Gobierno del Estado Plurinacional de

**BOLIVIA**

Ministerio de  
Medio Ambiente y Agua

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, en ejercicio y uso pleno de sus facultades y funciones conferidas por designación efectuada mediante Resolución Suprema N°26103-B de 20 de noviembre de 2019:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el “Proceso para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública con Fondos No Reembolsables Versión 2.0”, que incluye cuatro (4) procedimientos, mismos que forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.-** Refrendar el Informe DGE-GIDO-BKSS-0022-INF/20 de 30 de junio de 2020, elaborado por el Técnico I en Planificación y Organización Administrativa, la Encargada de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional y el Coordinador en Planificación y Evaluación de Proyectos e Informe Legal DGE-AL-RSG-0143-INF/20 de 01 de julio de 2020, emitido por Asesoría Legal, mismos que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

**TERCERO.-** Instruir a la Coordinación de Planificación y Evaluación de Proyectos, la difusión, aplicación y cumplimiento del “Proceso para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública con Fondos No Reembolsables Versión 2.0” aprobado por la presente Resolución.

El Proceso para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública con Fondos No Reembolsables Versión 1 aprobado mediante Resolución Administrativa N°0046/2019 de fecha 7 de mayo de 2019 se debe mantener vigente para los proyectos aprobados en el marco del Reglamento para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública con Fondos No Reembolsables Versión 2.0, aprobado mediante Resolución Administrativa N°0056-/2019 de fecha 01 de julio de 2019.

**CUARTO.-** Instruir a todo el personal comprendido en el ámbito de aplicación del “Proceso para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública con Fondos No Reembolsables”, que deberá dar cumplimiento obligatorio al señalado Proceso.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese**

  
Abg. Patricia G. Montaño Juregui  
ASESORA LEGAL  
SIC DINF-363533

  
Adrian Oliver Bojanc Rios  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
FONABOSQUE

**FONABOSQUE**  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL